

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, uno de Septiembre del año dos mil dieciséis, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señor Carlos Espinosa Calderón, Abogada Romelia Lomas Placencia; y, Señor Bayardo Vinueza, Concejel Alterno de la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, por encontrarse en uso de licencia con cargo a vacaciones del 16 de Agosto al 02 de Septiembre de 2016.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; Economista Gerson Amaya, Director Financiero; Ingeniero Fabricio Valencia, Director Administrativo; Ingeniero Juan Carlos Agami, Director de Gestión de Desarrollo.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del cuórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- El Señor Alcalde, solicita a la Señora y Señores Concejales la anuencia para incorporar al orden del día como quinto punto, el Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde, para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Asociación de Voluntarias de la Caridad San Vicente de Paúl, de conformidad a la disposición del Artículo 60 literal n) del COOTAD, con el objeto de brindar la atención y vigilancia necesaria al Hogar del Anciano San Vicente de Paúl, por un valor de USD 10.000.00.- La Señora y Señores Concejales, por unanimidad otorgan la anuencia para insertar el quinto punto del orden del día, conforme a lo solicitado por el Señor Alcalde.- **Siendo así se instala la sesión a las nueve horas cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: **1.** Aprobación del Acta No. 34 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 25 de Agosto de 2016; **2.** Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde, para la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa PCEI “Nocturno Atuntaqui”, de conformidad a la disposición del Artículo 60 literal n) del COOTAD, con el objeto de realizar el adecentamiento de la institución en beneficio de la comunidad educativa, por un valor de USD 1.248.59; **3.** Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde, para la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa “Alberto Enríquez”, de conformidad a la disposición del Artículo 60 literal n) del COOTAD, con el objeto de realizar el adecentamiento de la institución en beneficio de la comunidad educativa y del cantón, por un valor de USD 583.34; **4.** Conocimiento del Informe Económico de la Efemérides Cultural por los 78 Años de Cantonización de Antonio Ante; **5.** Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde,

para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Asociación de Voluntarias de la Caridad San Vicente de Paúl, de conformidad a la disposición del Artículo 60 literal n) del COOTAD, con el objeto de brindar la atención y vigilancia necesaria al Hogar del Anciano San Vicente de Paúl, por un valor de USD 10.000.00.- Iniciando con la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 34 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 25 de Agosto de 2016.-** El Señor Alcalde, pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- La Señora y Señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 34 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 25 de Agosto de 2016 sin observación, con el voto salvado del Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón por haberse encontrado en uso de licencia.-** Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde, para la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa PCEI “Nocturno Atuntaqui”, de conformidad a la disposición del Artículo 60 literal n) del COOTAD, con el objeto de realizar el adecentamiento de la institución en beneficio de la comunidad educativa, por un valor de USD 1.248.59.-** El Señor Alcalde, informa a la Señora y Señores Concejales y que es de conocimiento sobre la situación complicada en el asunto económico con las instituciones educativas en todo el país, a raíz de las Enmiendas Constitucionales que se realizaron en el mes de diciembre del año pasado, hay una disposición del Ministerio de Educación que se pueden establecer convenios con el objeto de brindar soporte económico para el adecentamiento de las instituciones educativas; por lo que, varios colegios y escuelas han solicitado apoyo, siendo uno de ellos el Colegio Nocturno Atuntaqui, por un valor de USD 1.248.59, se cuenta con la información que justifica la realización del Convenio por lo que pongo a consideración del Concejo Municipal.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, manifiesta: hacemos lo que la ley nos faculta; en el Artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador estipula las competencias exclusivas que tienen los gobiernos municipales “planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo dentro de lo cual está considerada la salud y educación”; además, revisado el convenio del Colegio Nocturno Atuntaqui no pertenece a la parroquia de Andrade Marín, está ubicada en la parroquia de Atuntaqui; en cuanto al objeto a mi criterio no está bien, el nombre del convenio es la cooperación del Gobierno Municipal con la Unidad Educativa Nocturno Atuntaqui; en el objeto se debe señalar cuál es la razón o la causa por la cual vamos a autorizar al Señor Alcalde la firma de este convenio, el objeto debe decir: **“contribuir con la ciudadanía educativa anteña manteniendo su infraestructura con un adecentamiento digno de una institución formadora de valores”**, el nombre del convenio ya dice la cooperación y en el objeto se señala la cooperación, estamos redundando.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico que el convenio no es para infraestructura sino para el adecentamiento, el convenio es de carácter interinstitucional.- El Señor Alcalde, aclara que

el término “cooperación” debe reemplazarse por “contribución” en la Cláusula Segunda, Objeto del Convenio.- El Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde solicita que la frase “parroquia de Andrade Marín” sea reemplazada por “ciudad de Atuntaqui”.- Vuelve a intervenir la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia manifestando que se cuenta con la Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección Financiera de la partida materiales de construcción, la cantidad es pequeña pero para la institución requirente es de gran ayuda.- El Señor Alcalde, propone que el plazo tenga una duración de sesenta días.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, informa que el convenio está bien elaborado y obviamente la cooperación del Municipio pueda hacer con las instituciones educativas, siempre estará bien; señala que tiene una inquietud, y revisado el siguiente punto del orden del día que también es otro convenio con la Unidad Educativa “Alberto Enríquez”, me parece muy interesante y apropiado que en el otro haya autorización del Distrito, que le autoriza al Municipio; porque la ley establece así que necesita autorización puesto que las edificaciones son del Estado Central; no sé si en el presente convenio sea necesario esa autorización, no se encuentra aquí, en el de la Unidad Educativa Alberto Enríquez sí está.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa: yo asumí esa responsabilidad de ingresar al Concejo sin este documento, quedé con la Señora Rectora de que no le voy a hacer firmar el convenio, si no me trae el documento y le dije no es culpa nuestra, es culpa del Gobierno que les pone una traba.- El Señor Alcalde, señala que no habría la firma si no viene el documento.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta que por eso, hace esa aclaración.- Añadiendo el Abogado Atahualpa Sánchez, yo no despacho si no me traen el documento, ese documento después las auditorías hacen responsables.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expresa: me parece oportuna mi observación, puesto que debería estar esa autorización más aún cuando en el convenio siguiente sí está; por lo tanto, yo considero que en el convenio que estamos tratando con la Unidad Educativa Nocturno Atuntaqui dentro de los considerandos se ponga: “considerando que existe la autorización del Distrito”; de tal manera, que pueda ser despachado cuando el documento exista, considerando que todo está enmarcado en la ley, aunque a nosotros no nos han hecho llegar pero bajo las explicaciones del Doctor tenemos entendido que existe el compromiso; en el momento que exista se despache el convenio.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa: dentro de los considerandos yo pongo que el literal g) del Artículo 55 del COOTAD reformado, publicado en la Enmienda Constitucional y de igual manera, en otro considerando constitucional dice: “que el numeral 7) del Artículo 264, sustituido por el Artículo 11 de la Enmienda sin número del Registro Oficial 2015, y ahí dice: “previa la autorización del ente rector””; están constando los dos considerandos tanto el constitucional como el legal del COOTAD; si es que acaso desconfían de que yo voy hacer firmar sin ese documento, pongámosle no más.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, aclara que no es desconfianza, mi observación es de que no contamos con el documento de autorización por parte del Distrito.- El Abogado Atahualpa Sánchez señala que habló con la Señora Rectora y le pidió que presente el documento; es para ganar tiempo, porque ella me decía “ya entramos a clases”, queríamos que los estudiantes vean adecentado el establecimiento; todo depende de los estudiantes en donde estén, si ven un lugar bien adecentado ellos se sienten mejor y rinden mejor.- El señor Alcalde señala que

como existe esta información clara del Abogado Atahualpa Sánchez, considera que es factible la firma del documento.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: yo me ratifico en mi criterio que se aumente el considerando en aplicación de la Enmienda Constitucional que le dice que puede apoyar previa la autorización del ente rector, esa autorización no la tenemos aún; yo estoy de acuerdo que se autorice la firma cuando el documento exista; pongámosle en los considerandos que existe el documento de autorización del Distrito para esa colaboración y el Concejo legisla en derecho, considerando que el documento existe.- El señor Alcalde dice, yo entendería que se le ponga dentro de los documentos habilitantes.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: o en los considerandos, considerando que existe la autorización del Distrito y el GADM de Antonio Ante colabore; ese es mi criterio, o como documento habilitante.- El señor Procurador Síndico insiste en que debe hacer bien las cosas o caso contrario la Contraloría puede observarle, por eso puse los dos considerandos en el convenio.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice “pues no hay el documento”; quiero hablar sin ser interrumpido; la ley dice claramente que puede colaborar previa la autorización del ente rector; aquí no está la autorización escrita pero sí creo que se debe colaborar por eso no estoy de acuerdo en que sean sesenta días, pues los estudiantes y padres de familia van a querer ver bonita el aula lo más pronto posible; yo si argumento, pues la norma dice previa autorización del ente rector, cosa que no existe; por eso yo insisto, que conste en los considerandos o en los documentos habilitantes que existe esa autorización, para que se firme el documento y con todo gusto apruebo la moción para que se autorice.- El señor Alcalde explica, usted está diciendo dos cosas ponerle el considerando, eso ya está puesto, lo que se quiere que exista el documento habilitante; lo otro que pide es que conste en documentos habilitantes; la segunda parte, es que pese a que no existe el documento no se firmaría el convenio si no presentan la información.- Expresando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, estar de acuerdo.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia señala, mientras tanto nosotros ya lo tenemos adelantado el proceso, para la posterior firma del convenio.- El Señor Alcalde, solicita al Abogado Atahualpa Sánchez incluya en la Cláusula Octava: en Documentos Habilitantes, el literal f) Certificación de Autorización por parte del Distrito 10D02 Antonio Ante – Otavalo.- El Abogado Atahualpa Sánchez pide mil disculpas que yo haya asumido esa responsabilidad de ingresar el Convenio al Concejo para ganar tiempo, con el espíritu de ayudar a la gente, porque si yo hubiera querido complicarle, también le complicaba a la Señora Rectora.- El Señor Alcalde, señala que es simple, no le hubiéramos dado paso en el Concejo.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, expresa: sabemos del profesionalismo, buena voluntad e intención con la que usted actúa siempre Doctor, simplemente le ponemos en documentos habilitantes no en considerandos porque ya está inmerso en uno de ellos.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate, propone a la Señora y Señores Concejales se apruebe por unanimidad la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Unidad Educativa Nocturno Atuntaqui.- Manifestando el Concejo Municipal que están de acuerdo que se lo apruebe por unanimidad la firma del Convenio.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del COOTAD, resuelve por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del**

**Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa PCEI “Nocturno Atuntaqui”, con el objeto de realizar el adcentamiento de la institución en beneficio de la comunidad educativa, por un valor de USD 1.248.59.- El plazo de duración del presente convenio es de SESENTA DÍAS.- Siguiendo con el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde, para la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa “Alberto Enríquez”, de conformidad a la disposición del Artículo 60 literal n) del COOTAD, con el objeto de realizar el adcentamiento de la institución en beneficio de la comunidad educativa y del cantón, por un valor de USD 583.34.-** El Señor Alcalde, informa que es la misma situación, en este caso el monto es más bajo, habíamos conversado con las autoridades de la institución, están atravesando una situación muy crítica; la Escuela Pricesa Pacha que estaba abandonada y que de alguna manera funcionaba un CBV, ahora le están habilitando para que pueda volver parte de la Unidad Educativa “Alberto Enríquez”, porque hay un sinnúmero de inconvenientes en la Institución, especialmente por el horario de la tarde; ahora se están trasladando a las Escuelas Princesa Pacha y Policarpa Salavarrieta, lo que están solicitando un pequeño apoyo económico, se está contando con el documento de Autorización del Distrito y pone a consideración de la Señora y Señores Concejales la aprobación para la firma del Convenio.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, solicita se incluya en la Cláusula Octava: Documentos Habilitantes, el literal f) Certificación de Autorización por parte del Distrito 10D02 Antonio Ante – Otavalo.- El Señor Alcalde, solicita que el plazo tenga una duración de sesenta días.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas informa que hay una particularidad, solicita la Coordinadora no el Rector, pero va a firmar el Rector; se entendería que existe una coordinación entre ellos, porque el apoyo va para el mejoramiento de la infraestructura donde funcionaba la Escuela Princesa Pacha, que es parte de la Unidad Educativa “Alberto Enríquez” en edificios diferentes.- El Abogado Atahualpa Sánchez, dirigiéndose al Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pregunta quién firma la autorización de este convenio.- Informando el Señor Concejal Andrade, el Tecnólogo Revelo, Rector Encargado.- Añadiendo el Abogado Atahualpa Sánchez no estar de acuerdo, quién tiene que firmar la autorización?, la Enmienda Constitucional dice clarito, previa autorización del ente rector, qué dije yo enantes?, les da recelo firmar un convenio que ya nos pasó y aquí quién tenía que firmar?, el Delegado Provincial, imagínese no firma y le hace firmar al Director Administrativo, todo eso observo; pero le pasé, otro Procurador Síndico no le pasa, aquí dice clarito previa autorización del ente rector, pero a la final es un servidor público que tiene su responsabilidad allá y yo di paso.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, refiriéndose a la solicitud que envía el Señor Analista Distrital señala que las adecuaciones en mención de la Unidad Educativa Alberto Enríquez es de la SEDE 2; sin embargo, en la petición de la Señora Coordinadora dice que la SEDE 3 que va a funcionar en la ex escuela Princesa Pacha, Barrio San José, hay un error de forma, pero para la aprobación tenemos que saber con certeza el lugar donde se va a realizar los trabajos, porque la finalidad es apoyar a la Unidad Educativa.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que existe una Disposición Constitucional que dice

que no sacrifiquemos la justicia por la omisión de ciertas formalidades.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas manifiesta que existe el error señalado por la Señora Concejala, debe estar bien especificado dónde se va a realizar el apoyo.- El Abogado Atahualpa Sánchez, expresa que un convenio no se puede hacer, si es que no existen los documentos habilitantes que son la esencia para hacer este convenio, bien venida sea su observación.- El Señor Alcalde, manifiesta que este error no es motivo como para decir que no se autorice.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, manifiesta: reitero la observación que lo hice en mi intervención anterior como ya lo expresé, vamos a autorizar la firma del convenio basándonos en el Artículo 264, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas solicita que se deje claro en el convenio que lo que se va a ayudar es la ex Sede de la Escuela Princesa Pacha.- El Señor Alcalde, haciendo referencia a la cláusula séptima que establece que el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Antonio Ante verifique que se cumplan los compromisos adquiridos, el compromiso de la Coordinadora es de que le ayuden para la pintura en su lugar, y es lo que tiene que verificar el Ingeniero Jaramillo que ahí se haga.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate propone a la Señora Concejala y Señores Concejales se apruebe por unanimidad la autorización para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional.- Manifestando el Concejo Municipal que están de acuerdo que se lo apruebe por unanimidad.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del COOTAD, resuelve por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa “Alberto Enríquez”, con el objeto de realizar el adecentamiento de la institución en beneficio de la comunidad educativa y del cantón, por un valor de USD 583.34.- El plazo de duración del presente convenio es de SESENTA DÍAS.- Procediendo con el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento del Informe Económico de la Efemérides Cultural por los 78 Años de Cantonización de Antonio Ante.**- El Señor Alcalde, manifiesta que hace dos semanas aproximadamente se trató este tema, se había entregado un Informe Ejecutivo por parte de la Dirección de Gestión de Desarrollo sobre las festividades por los 78 Años de Cantonización, habiéndose omitido la entrega del Informe Económico estando aquí, hoy se está dando a conocer; en este caso, pregunta a los compañeros Concejales si hay alguna inquietud con relación al informe.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, expresa que es importante que se dé un detalle del informe económico de las fiestas y si nosotros tenemos alguna inquietud para hacerle en su debido momento.- El Señor Alcalde, concede el uso de la palabra al Ingeniero Juan Carlos Agami, Director de Gestión de Desarrollo para que informe al respecto.- El Ingeniero Juan Carlos Agami, Director de Gestión de Desarrollo realiza una explicación sucinta con la ayuda de un Proyector, informa que de acuerdo al Memorando No. MAA-DGD-2016-71-ST, de fecha 28 de abril de 2016, sumillado para Sesión de Concejo con fecha 29 de agosto de 2016, he recopilado toda la información y en coordinación con el Ex Director y las personas que trabajan en la Dirección de Gestión de Desarrollo y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 5, literal d) de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la

Efemérides Cultural de Cantonización de Antonio Ante, pongo en conocimiento del Concejo Municipal en Pleno el Informe Económico de las fiestas de cantonización, el proceso regular que rigió fue un contrato de régimen especial, se ha cumplido con toda la normativa legal vigente que la ley determina para la contratación, llevando un contrato a cabo de USD 119.649.00 más IVA, del cual se entregó un anticipo de USD 72.789.40 que corresponde al 60% con fecha 3 de febrero de 2016, el contrato y toda la documentación cuenta con todas las normas y la ley vigente y se ha cumplido y de acuerdo al Acta de Entrega-recepción del contrato se puede evidenciar que se ha entregado a entera satisfacción todos los requerimientos, se ha cumplido con los objetivos y las metas del presente contrato; por lo tanto, ha sido entregado, justificado y ejecutado en su totalidad, cumpliendo con el proceso administrativo correspondiente; no existe ninguna novedad respecto al presente, en el informe entregado existe un desglose de gastos del presupuesto general de este contrato; la primera parte del contrato se encuentra dividida: en la parte artística existe una ejecución de USD 77.312.00, se detalla la fecha de cada uno de los eventos, el evento que fue, los artistas nacionales e internacionales y el valor que fue cancelado a cada uno de ellos; en la parte logística, existe otra información donde se pone en conocimiento de todos los gastos con la observación en qué fue gastado el dinero y el valor total de USD 42.337.00, estos valores sumados dan el valor de USD 119.649.00 que es el valor por el cual se ha firmado el contrato mediante un contrato de régimen especial; los gastos están justificados de acuerdo y en conformidad al contrato y como había mencionado suscrita y firmada una Acta recepción; con lo cual se ha cerrado y liquidado el contrato, ésta es la información económica que he podido recopilar y poner en conocimiento de la Señora y Señores Concejales para el cumplimiento de la Ordenanza.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, expone: efectivamente esto estaba presupuestado como Comisión de Fiestas que estuvimos trabajando en el presupuesto de las mismas, llegamos a un total de USD 119.649.00; de esto sería importante que nos informe cuáles son los egresos por auspicios y otros ingresos como inscripciones de algunos eventos deportivos.- El Ingeniero Juan Carlos Agami, informa que tiene consolidada al contrato, estos son los egresos y cumple con el valor exacto en cuanto a egresos; adicionalmente existe una información recopilada en cuanto a ingresos de los auspiciantes, esa información está detallada en la lámina, existe un total de USD 11.205.00 por concepto de ingresos: comprende ingresos por auspiciantes, inscripciones, entradas y bar; además, se puede verificar todos los egresos que se han realizado, están egresos por auspicios, inscripciones, entradas, bar y el valor; el valor de todos los gastos da un total de USD 11.220.26 que es el mismo valor que es un poco más, ha puesto el ex Director de su peculio, esto es una información que no entra dentro del proceso de contratación; por eso, la información no consta en la liquidación del contrato.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia consulta si el valor de USD 1.500.00 de alquiler de la molienda es egreso o ingreso.- Informando el Ingeniero Juan Carlos Agami que es egreso.- Manifestando la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia no estar de acuerdo porque siempre quienes se instalan con cualesquier atractivo, cancelan a los organizadores de los eventos, así ha sucedido siempre y he palpado cuando organizábamos los eventos festivos en la parroquia de San Roque, como miembro de la Junta Parroquial.- Informando el Señor

Concejal Carlos Espinosa Calderón que eso fue programado antes de las fiestas, mediante convenio con los organizadores de la feria.- El Ingeniero Juan Carlos Agami, informa que existe los justificativos de cada uno de los gastos.- El Señor Concejal Carlos Espinosa informa que el costo de la molienda fue de USD 3.000.00 que pagamos la mitad como organización de la feria y la Comisión de Fiestas; por eso, nos corresponde USD 1.500.00.- El Ingeniero Juan Carlos Agami solicita que a través de Secretaría se emita la Certificación de haber puesto en conocimiento para el archivo general de la Dirección de Gestión de Desarrollo de que se cumple con la normativa legal vigente.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, expresa que lo único que le preocupa es las fechas, que no se cumplió con lo que estipula la respectiva ordenanza como hacía mención el Ingeniero Juan Carlos Agami, Director de Gestión de Desarrollo, porque en el Artículo 5 literal d) de la Ordenanza que Regula la Efemérides Cultural de Antonio Ante dice: entregar un informe económico y de actividades hasta sesenta días después de la fecha de finalización, como aquí mismo en el informe dice que las fiestas fueron del 5 de febrero al 5 de marzo, no se está cumpliendo; igual en el informe también se entrega en el mes de abril y le pone para el Concejo con fecha 29 de Agosto de 2016, no sé por qué, alguna inquietud?.- El Señor Alcalde, manifiesta que debía entregar más rápido, ahí fue un descuido mío, hubo un desfase de no haber podido ingresar la documentación en el momento adecuado, reconozco que hubo un error de parte mía, que no ha sido con el afán de molestar, un lapsos calami; cuando nos dimos cuenta ya ha pasado algún tiempo, ese fue el problema; el error fue que se pasó a la Comisión de Fiestas y debía haberle pasado directamente al Concejo.- Ratificando el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, que si pasaron a la Comisión, pero como Comisión no teníamos que poner en conocimiento.- El Señor Alcalde, pone en **conocimiento del Concejo Municipal en Pleno el Informe Económico de la Efemérides Cultural por los 78 Años de Cantonización de Antonio Ante del Año 2016, constante en Memorando No. MAA-DGD-2016-71-ST de fecha 28 de abril de 2016, emitido por el Magister Marcelo Cadena Montalvo, Ex Director de Gestión de Desarrollo, en cumplimiento a la normativa legal vigente.- Siguiendo con el QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde, para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Asociación de Voluntarias de la Caridad San Vicente de Paúl, de conformidad a la disposición del Artículo 60 literal n) del COOTAD, con el objeto de brindar la atención y vigilancia necesaria al Hogar del Anciano San Vicente de Paúl, por un valor de USD 10.000.00.-** El Señor Alcalde, informa a la Señora y Señores Concejales que está presupuestado desde años anteriores y se ha venido realizando el apoyo permanente a la Asociación de Voluntarias de la Caridad San Vicente de Paúl, como grupos prioritarios dentro del cantón, la Señora Presidenta de la Asociación está solicitando el apoyo, por lo que pongo a consideración del Concejo Municipal para que se autorice la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, expresa: los grupos vulnerables requieren de este apoyo y cómo no apoyar a esos sectores que cada año solicitan a la Municipalidad, no ha existido un incremento a la asignación presupuestaria; al contrario el año anterior solicitaron un aumento; sin embargo no fue aprobada mi petición, comprendo



que estamos pasando momentos de déficit presupuestarios a nivel de todo el país, cabe señalar que el objeto del convenio está bien estipulado, está especificado la razón de la autorización; con el objeto de dar el apoyo necesario a la Asociación de Voluntarias San Vicente de Paúl, y así brindar la atención y vigilancia necesaria a todas las personas adultas mayores, esta la razón que el objeto del punto anterior no estaba bien direccionado por lo repetitivo y sin la razón que este debe tenerlo, mire Doctor Atahualpa que no me equivoqué, tenía razón.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, manifiesta: de igual manera totalmente de acuerdo más aún cuando, es nuestro compromiso y está determinado en el respectivo presupuesto del año 2016, lo que estamos haciendo es cumpliendo.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, informa que el COOTAD dice que mínimo se debe aportar el 10% del presupuesto para los grupos vulnerables, porque esto es inversión social, esto bien lo dice el Gobierno Nacional, perfectamente de acuerdo que hay que ayudar a los grupos vulnerables, niñas, niños, adolescentes, madres embarazadas, adultos mayores; es nuestra obligación presupuestar y de conformidad así lo han hecho y el Concejo aprobó USD 10.000.00 en el presupuesto para el año 2016, debería ser un poco más.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta tener una observación en las obligaciones de las partes, literal b) numeral 1 de la cláusula tercera, sobre las obligaciones de la Asociación de Voluntarias de la Caridad San Vicente de Paúl dice: “Coordinar y prestar toda la cooperación posible y necesaria a la Asociación” hay un error, la obligación de la Asociación creo que debería ser el objetivo general que ponen en el proyecto, el compromiso de la Asociación debería ser prestar la atención a las personas mayores con énfasis en la población de situación económica extrema.- El Abogado Atahualpa Sánchez le da la razón al Señor Concejal Andrade, y debe decir: literal b), numeral 1 de la Cláusula Tercera: “prestar la atención necesaria posible a las personas adultas mayores del Hogar del Anciano San Vicente de Paúl”.- El Señor Alcalde concede el uso de la palabra al Doctor Tito Villegas.- El Doctor Villegas, informa que se ha creado un derecho para la Asociación; tal es así, que año tras año se ha venido ayudando, en el convenio debería existir una posibilidad para el Municipio, que cuando se trate de casos excepcionales el Municipio pueda solicitar que se le atienda a una persona específica en las condiciones de anciano o de extrema pobreza; debe existir una contra parte, todo el tiempo nos piden.- El Señor Alcalde, amplía la información, el Municipio desde algunos años ha venido solicitando, hay casos donde ha aparecido aquí al Municipio personas con ciertas dificultades de extrema pobreza y que no tienen donde ubicarle a la persona; se analizaría posteriormente.- El Abogado Atahualpa Sánchez, refiriéndose a la intervención del Doctor Tito Villegas donde dice que ellos han creado ya es un derecho, yo le refuto le digo que no, porque la misma ley dice los municipios tienen que presupuestar para los grupos vulnerables y mínimo tiene que ser el 10%; razón por la cual, no es que sea un derecho es nuestra obligación como municipio ayudar a los grupos vulnerables.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta que la intervención del Doctor Tito Villegas me parece muy bien interesante decir que en la obligación de las partes, la Asociación se comprometa por ejemplo a reservar un cupo para el Municipio.- El Señor Alcalde, expresa que el Municipio determinará la persona en casos de extrema pobreza.- Una vez concluido el debate, el Señor Alcalde, propone al Concejo Municipal que se apruebe por unanimidad

la firma del convenio con la Asociación de Voluntarias San Vicente de Paúl.- El órgano legislativo se pronuncia que se lo aprueba por unanimidad.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del COOTAD, resuelve por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Asociación de Voluntarias de la Caridad San Vicente de Paúl, con el objeto de brindar la atención y vigilancia necesaria al Hogar del Anciano San Vicente de Paúl, por un valor de USD 10.000.00.-** Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de la Señora y Señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **diez horas treinta y cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA  
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO  
SECRETARIA DE CONCEJO